



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2015	9	01	8	P000139
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



ESCRITURA No.-

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
ELECTROFAYPE S.A.-----

CUANTIA: 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de febrero del dos mil quince, ante mí, señora Abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava Titular de este Cantón, comparecen los señores **JORGE GUSTAVO FAITONG SALAZAR**, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado y profesión comerciante; y, **HECTOR MARCELO CHICAIZA CAMPAÑA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero de profesión profesor, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, entendidos en el idioma castellano, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de



compañía al tenor de las siguientes disposiciones:

PRIMERA:INTERVINIENTES.- concurren a la celebración este instrumento y manifiestan expresamente su

4 voluntad de constituir la sociedad anónima que se

5 denominará **ELECTROFAYPE.**, los señores **JORGE**

6 **FAITONG SALAZAR**, ecuatoriano, mayor de edad de

7 estado civil casado y profesión comerciante; y,

8 **HECTOR MARCELO CHICAIZA CAMPÑA**, ecuatoriano,

9 mayor de edad, de estado civil soltero de profesión

10 profesor, ambos por sus propios derechos,

11 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

12 **SEGUNDA:** la compañía que se constituye mediante

13 este acto y se regirá por las disposiciones de la ley de

14 compañías, las normas del derecho positivo

15 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los

16 estatutos sociales que se insertan a continuación:

17 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**

18 **ELECTROFAYPE S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**

19 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**

20 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta

21 ciudad la compañía que se denominará :

22 **ELECTROFAYPE S.A.**, la misma que se regirá por las

23 leyes del ecuador, el presente estatuto y los

24 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

25 la compañía tendrá por objeto dedicarse a: La

26 importación, exportación, distribución,

27 comercialización, al por mayor y menor de artículos

28 electrodomésticos como televisores, reproductores de



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 video, teatro en casa, reproductores de disco,
2 parlantes de salida de audio, minicomponentes,
3 equipos de sonido, aires acondicionados de ventana
4 y tipo split, centrales de aire acondicionado,
5 refrigeradoras, lavadoras, secadoras, aspiradoras,
6 cocinas, lavavajillas, encimeras eléctricas, hornos
7 empotrables de cocina, campana extractoras,
8 cocinetas eléctricas, calefones a gas, abre latas de
9 mano y eléctricos, batidoras de mano y eléctricas,
10 cafeteras, dispensadores de agua, exprimidor de
11 cítricos, grill para asar, horno tostador, licuadoras,
12 ollas arroceras, pica todo, planchas, sanducheras,
13 sartén eléctrico, tostador, ventiladores, máquinas
14 para hacer helados, máquina para hacer quesadillas,
15 procesador de jugos, porta retratos digital, teléfonos
16 inalámbricos, cámaras de fotos; computadoras,
17 teléfonos celulares, y tabletas (incluso carcasas
18 plásticas y cuero, cargadores eléctricos de pared y
19 de auto, audífonos, baterías de litio; así como
20 repuestos y accesorios de los electrodomésticos y
21 más artículos referidos; Para cumplir con su objeto
22 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
23 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
24 mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
25 constituya esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
26 se contará a partir de la fecha de inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
28 El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de



1 Guilaquiza y podrá establecer sucursales o agencias
2 en cualquier lugar de la república o del exterior.-
3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
5 autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los
6 Estados Unidos de América y el capital suscrito es de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
8 América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias
9 y nominativas de un dólar cada una, capital que
10 podrá ser aumentado por resolución de la junta
11 general de accionistas. **- ARTICULO SEXTO.-** Las
12 acciones estarán numeradas cero cero cero uno al
13 ochocientos y serán firmadas por el gerente general y
14 presidente de la compañía. **- ARTICULO SEPTIMO.-** Si
15 una acción o certificado provisional se extraviare,
16 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
17 título, previa publicación efectuada por la compañía,
18 por tres días consecutivos, en uno de los periodos de
19 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
20 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
21 última publicación, se procederá a la anulación del
22 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
23 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
24 al título o certificado anulado. **- ARTICULO OCTAVO.-**
25 cada acción es indivisible y da derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado, en las juntas
27 generales, en consecuencias cada acción liberada
28 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ



1 **ARTICULO NOVENO.**-las acciones se anotarán en el
2 libro de acciones y accionistas donde se registran
3 también los traspasos de dominio o pignoración de
4 las mismas. **ARTICULO DECIMO.**- la compañía
5 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
6 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
7 se les dará a los accionistas certificados provisionales
8 y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- en la
9 suscripción de nuevas acciones por aumento de
10 capital, se preferirá a los accionistas existentes de su
11 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
12 **SEGUNDA.**- la compañía podrá sus casos y
13 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
14 efectuada proceder de conformidad con lo
15 dispuestos en el artículo doscientos **CAPITULO**
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
17 **DE LA COMPAÑÍA. - ARTICULO DECIMO TERCERO.**- el
18 gobierno de la compañía corresponde a la Junta
19 General, que se constituye su órgano supremo. La
20 administración de la compañía se ejecutará a través
21 del presidente, del Gerente General y del
22 vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
23 indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
24 **CUARTO.**- la junta general la componen los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos.
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- la Junta General se
27 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



1 económico de la compañía, previa convocatoria
2 efectuada por el presidente o el Gerente general a
3 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
6 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
7 expresar el lugar día hora y objeto de la reunión.
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá
9 extraordinariamente en cualquier tiempo previa a la
10 convocatoria del presidente o del gerente general
11 por su iniciativa o a pedido de un número de
12 accionistas que representen por lo menos el
13 veinticinco por ciento del capital social. Las
14 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
15 de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
16 constituir quórum en una junta general, se requiere, si
17 se trata de primera convocatoria la concurrencia de
18 un numero de accionistas que representen por lo
19 menos la mitad del capital pagado. De no
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
21 acuerdo con el articulo doscientos treinta y siete de
22 la ley de compañías, la misma que contendrá la
23 advertencia que quórum con el número de
24 accionistas que concurrieren **ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
26 juntas generales por medios de representantes
27 acreditados mediante carta-poder **ARTICULO**
28 **DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 luego de verificar el quórum, se dará lectura y
2 discusión de los informes de administrador
3 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
4 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
5 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas.
6 Constitución de reservas, proposiciones de los
7 accionistas, y, por último se efectuarán las
8 selecciones si es que correspondan hacerlas en ese
9 período según los estatutos **ARTICULO VIGESIMO.-**
10 Presidirá la junta generales el presidente y actuará
11 como secretario el gerente general, pudiendo
12 nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario
13 ad-hoc **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los
14 acuerdos y resoluciones de la junta general se
15 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
16 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
17 aquellos casos en que la ley o estos estatutos
18 exigieren una mayor proporción a las resoluciones de
19 la junta general son obligatorias para todos los
20 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al
21 terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria,
22 se concederá un receso para que el gerente general,
23 como secretario, redacte un acta-resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
25 dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la
26 Junta General y tales resoluciones o acuerdos
27 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
28 de junta general serán firmadas del presidente y el



2 hecho sus veces en la reunión y se elaboran de
3 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO TERCERO.-** las Juntas generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
6 presente la totalidad del capital social pagado, de
7 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
8 treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO CUARTO.-** para que la junta general
10 ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y en general, cualquier modificación
15 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
16 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital
18 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
19 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
20 una convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 sesenta días contados a partir de la fecha fija para la
22 primera reunión, no modificar el objeto de esta. La
23 junta general así convocada se constituirá con el
24 número de accionistas presentes, para resolver uno o
25 más de los puntos antes mencionados, debiendo
26 expresarse estos particulares en la convocatoria que
27 se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** son
28 atribuciones de la junta general ordinaria o



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 extraordinaria: **a)** elegir el presidente, al Gerente
2 General y vicepresidente de la compañía, quienes
3 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; **b)** elegir
5 uno más comisarios quienes durarán dos años en sus
6 funciones ; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
7 deberán ser presentados con el informe del comisario
8 de la forma establecida en el artículo doscientos
9 setenta y nueve de la ley de compañías vigentes; **d)**
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales; **e)** Acordar el aumento y disminución del
12 capital social de la compañía; **f)** Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
14 título de los bienes e inmuebles de propiedad de la
15 compañía; **g)** Acordar la disolución de la compañía
16 antes del vencimiento del plazo señalado o del
17 prorrogado en su caso de conformidad con la ley ; **h)**
18 Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los
19 asuntos que se sometan a su consideración, de
20 conformidad con los presentes estatutos y, **j)** Resolver
21 los asuntos que le correspondan por la ley por los
22 presentes estatutos o reglamentos de la compañía;

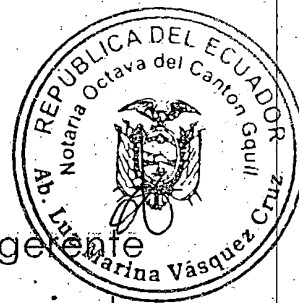
23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
24 deberes del Presidente y Gerente General : **a)** Ejercer
25 individualmente la representación legal judicial y
26 extrajudicial de la compañía; **b)** administrar con
27 poder amplio, general y suficiente los
28 establecimiento, empresas, instalaciones y negocios



1 de la compañía, ejecutando a nombre de ella a toda
2 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
3 las señaladas en estos estatuto; **c)** dictar el
4 presupuesto de ingreso y gastos; **d)** manejar los
5 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
6 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
7 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
8 suscribir pagarés, letras de cambios, y en general
9 todo documento civil o comercial que obliguen a la
10 compañía; **f)** nombrar y despedir trabajadores, previa
11 las formalidades de ley, constituir mandatarios
12 generales y especiales, previa a la autorización de la
13 junta general, en el primer caso, dirigir las labores del
14 personal y dictar reglamentos; **g)** cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la junta general de
16 accionistas ; **h)** supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una
18 buena marcha de su dependencia; **i)** las demás
19 atribuciones que le confieren los estatutos, y, **j)**
20 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
21 compañía.- En los casos de falta ausencia o
22 impedimento para actuar del gerente general y
23 presidente. Reemplazado por el vicepresidente, quien
24 tendrá la misma facultades que el reemplazo
25 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El vicepresidente de la
26 compañía tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la junta general; y b) las demás



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 atribuciones y deberes que le determinen el gerente
2 general y el presidente de la compañía o la junta
3 general de la misma – El vicepresidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
5 sociedad, sino únicamente en los casos en que
6 reemplace el gerente general o presidente de
7 conformidad con lo establecido en el artículo anterior
8 . **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
9 deberes del o los comisarios, los dispuestos en el
10 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de
11 compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**
12 **NOVENO.-** la compañía se disolverá por las causas
13 determinadas en la ley de compañías, en tal caso
14 entrara en liquidación, la que estará a cargo del
15 gerente general y presidente. **CAPITULO QUINTO: DE**
16 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
17 **TRIGESIMO.-** el capital de la compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor
19 **JORGE FAITONG SALAZAR**, bajo juramento declara
20 haber suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
23 y, **HECTOR CHICAIZA CAMPAÑA**, declara bajo
24 juramento haber suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
26 pagado el veinticinco por ciento el valor de cada
27 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
28 de cada una de ellas, capital depositado en una



1 cuenta de un Banco de esta localidad.- Los
2 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
3 valor de cada una de las acciones que han suscrito,
4 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.
5 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** queda
6 expresamente autorizado el Abogado Nelson Massúh
7 Litardo, para realizar todas las diligencias legales y
8 administrativas para obtener la aprobación y registro
9 de esta compañía, e inclusive la obtención del
10 registro único de contribuyentes. Además dejamos
11 constancia expresa de que los accionistas
12 acordamos que se designa para PRESIDENTE
13 al señor Jorge Gustavo Faitong Salazar y como
14 GERENTE GENERAL al señor Héctor Marcelo Chicaiza
15 Campaña.- Agregue usted señor notario, las
16 demás cláusulas de estilo. Abogado Nelson O.
17 Massuh Litardo.- Mat. Cero nueve - dos mil cuatro -
18 doscientos catorce.- Foro de Abogados.- Matricula.
19 Tres mil novecientos cincuenta y tres.- Colegio
20 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
21 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Para el
22 otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con
23 todos los preceptos legales.- Leída que les fue la
24 presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz
25 por mí, la Notaria, los comparecientes, éstos la
26 aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y
27 firman en unidad de acto conmigo la Notaria, DE
28 TODO LO CUAL DOY FE.-

V3331022

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
PROFESOR DE ENSEÑANZA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPAÑA GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0907340251<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
581101H230607ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CHICAIZA<CAMPAÑA<<HECTOR<MARCE



	REPÚBLICA DE GUATEMALA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
	ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014		
	074		
	074-0163 NÚMERO DE CERTIFICADO	0807340251 CÉDULA	
CHICAIZA CAMPAÑA HECTOR MARCELO			
GUAYAS PROVINCIA GUAYASQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN FEBRES CORDERO PARROQUIA	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	ZONA
(Firma)			
1) PRESIDENTE/DA DE LA JUNTA			

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 18 FEB 2014

Ad. Luz Marina Viquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2015 04:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686193
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914187927 TORRES BARRIGA KELLY MARISOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ELECTROFAYPE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/03/2015 04:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

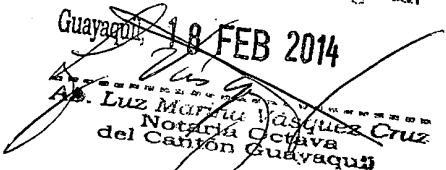
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original.

Guayaquil, 18 FEB 2014

Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil
12/02/2015 3:51 PM



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ELECTROFAYPE S.A.-

1

2

3

Jorge Gustavo Faitong Salazar
JORGE GUSTAVO FAITONG SALAZAR

4

C.C.0921719894

5

CERT. VOT.

6

7

8

Hector Marcelo Chicaiza Campaña
HECTOR MARCELO CHICAIZA CAMPAÑA

10

C.C. 090734025-1

11

C.V.

12

13

LA NOTARIA

14

15

Luz Marina Vásquez Cruz
ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

16

17

18

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero
este *bueno* TESTIMONIO, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

19

Guayaquil, 18 FEB 2015

20

21

La Notaría.-

22

23

24

25

26

27

28



Luz Marina Vásquez Cruz
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Canton Guayaquil





Factura: 001-002-000000233



20150901008P00139

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901008P00139						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FAITONG SALAZAR JORGE GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921719894	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHICAIZA CAMPANA HECTOR MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907340251	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.873

FECHA DE REPERTORIO:21/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:14:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ELECTROFAYPE S.A.**, de fojas **23.901 a 23.923**, Registro Mercantil número **1.221**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELECTROFAYPE S.A.**, a favor de **JORGE GUSTAVO FAITONG SALAZAR**, de fojas **10.577 a 10.579**, Registro de Nombramientos número **3.552.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELECTROFAYPE S.A.**, a favor de **HECTOR MARCELO CHICAIZA CAMPAÑA**, de fojas **10.580 a 10.582**, Registro de Nombramientos número **3.553.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADERA



RAZCADERA2



RAZCADERA3



RAZCADERA4

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1093546



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ElectroFaype S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		ElectroFaype S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Alborada	10ma Etapa		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	Local 31432		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6005763		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@electrofaype.com		
CELULAR:	FAX:		
0989144234			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Centro Comercial La Rotonda Local 31432			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Hector Marcelo Lucero Campaña			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090734025-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Hector Lucero

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

23 ABR 2015 HORA: 12:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MPchello

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 701809.

Rebles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/APR/2015 15:21:39

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

11937

0

ELECTROFAYPE S.A. HECTOR CHICAIZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

60